



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

### **RESOLUCIÓN No. 049 (29 de diciembre de 2025)**

Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo vocero fue reconocido según resolución No. 021 del 09 de junio de 2025.

#### **LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 021 del 09 de junio 2025 de la Registradora Especial del Estado Civil del municipio de Jamundi – Valle, se reconoció el Vocero de una revocatoria de mandato de origen ciudadano, en el municipio de Jamundi – Valle, denominada “*MOVIMIENTO CIUDADANO JAMUNDI REVOCA LA POLITICA*”.

Que mediante Resolución No. 022 del 10 de junio de 2025 se aclaró el nombre del título de la propuesta de revocatoria del mandato de Jamundi – Valle, siendo el correcto “*REVOCATORIA ALCALDESA PAOLA CASTILLO 2024-2027*”.

Que mediante Resolución No. 030 del 03 de octubre de 2025 se aceptaron unas renunciaciones y se modificó el comité promotor para la revocatoria del mandato, denominada “*REVOCATORIA ALCALDESA PAOLA CASTILLO 2024-2027*”.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es la de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley...”

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el día 17 de diciembre de 2025, el Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 049 del 29 de diciembre de 2025, "Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo vocero fue reconocido según resolución No. 021 del 09 de junio de 2025."

**"REVOCATORIA ALCALDESA PAOLA CASTILLO 2024-2027"**, no presentó los apoyos ciudadanos requeridos.

Que el artículo 11 de la Ley 1757 de 2015, establece: "ENTREGA DE LOS FORMULARIOS Y ESTADOS CONTABLES A LA REGISTRADURIA. Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada."

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "**REVOCATORIA ALCALDESA PAOLA CASTILLO 2024-2027**", la cual fue reconocida mediante la Resolución No. 021 del 09 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **DIANA MILENA PEÑA FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.544.255, vocera de la iniciativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al mandatario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Jamundí Valle, a los veintinueve (29) días de diciembre de 2025.

**LINA MARCELA GALINDO GIRALDO**  
Registradora Especial del Estado Civil